

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

[1] Requisitos Generales del local/oficina de: comercio, industria, empresa de servicio a **habilitar** (características y elementos mínimos exigibles a los locales a habilitar)

- Superficie mínima del local: 16 m² (dieciséis metros cuadrados). La superficie mínima puede variar según la actividad y la cantidad de rubros a desarrollar.
- Poseer un matafuegos de 5 kg tipo ABC, cada 100 m² cubiertos.
- Contar con botiquín de primeros auxilios conforme se establece en la ordenanza 1703/64.
- Servicios mínimo de salubridad (según la Ord. 4975/90 sección 3.11 o normativa específica, según la actividad a desarrollar). En las instalaciones de salubridad para el personal se mantendrá un servicio de higiene constante, consistente en papel higiénico, jabón, toallas de papel y un cesto en el cual se arrojen los elementos utilizados, debiendo ser el mismo de material plástico o de acero inoxidable y que no permita la caída y/o derrame de desechos. Asimismo podrán usarse equipos eléctricos de secado que se encuentren debidamente aprobados.

Las características del baño para discapacitados se encuentran determinadas en la Ordenanza 7273/01. Deberán extremarse las medidas necesarias para el perfecto funcionamiento y aseo de los mismos, todo ello a los fines de la prevención de enfermedades infectocontagiosas.

- Se debe garantizar la accesibilidad al local para personas con movilidad reducida.
- Luces de emergencia estratégicamente ubicadas y conectadas al suministro de energía para su carga.
- A fin de determinar si es exigible un medio de escape alternativo (salida de emergencia), es de aplicación la ordenanza 8336/08 y su decreto reglamentario N° 1166/09.
- De la señalización: Todos las vías y medios de escape alternativos, escaleras, cambios de direcciones y elementos de protección contra incendios, deberán estar correctamente señalizados mediante carteles o flechas indicadoras colocadas a dos metros del piso.

[2] De las instalaciones eléctricas: La instalación eléctrica se hallará protegida desde el tablero general por llaves termo-magnéticas de corte automático e interruptor diferencial. Los conductores de cada ramal correrán en forma embutida a las paredes o techos o en bandejas portacables o cañerías externas normalizadas. Las cajas eléctricas contarán con sus respectivas tapas de seguridad y contratapas caladas de material incombustible. Los tableros deben estar señalizados. Toda la instalación debe contar con instalación de puesta a tierra.

[3] De los materiales combustibles: Siempre que se empleen materiales combustibles utilizados en estructuras, decoraciones revestimientos (maderas, cartones, etc.) deberán tener todas sus superficies totalmente cubiertas con una película de algún producto ignífugo retardante de la combustión de calidad y eficacia comprobada.

[4] Protección activa contra incendios: Todos los locales deberán contar con extintores a base de polvo químico seco, tri-clase ABC, con presión incorporada fabricados bajo normas IRAM, que estarán colocados en lugares prácticos y accesibles y con carga vigente. Se aceptarán otras clases de extintores acordes al tipo de fuego. En las cocinas y/o zonas de elaboración de alimentos se recomienda un extintor clase K.

De acuerdo al rubro específico a habilitar, a las características edilicias del inmueble, y al resultado del Informe del Cuerpo de Bomberos, se podrán requerir condiciones de seguridad adicionales. Consulte en la Oficina de Habilitación del Centro Municipal con el personal técnico correspondiente.

Rosario =

[5] Requisitos documentales específicos exigibles cuando la naturaleza o la normativa específica de la actividad así lo requieran:

a) Quienes se encuentren comprendidos en el artículo 1º de la Ord. 9610/16 y sus modificatorias, deberán presentar certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

b) Informe de la Agrupación de Bomberos Zapadores (Sección Técnica): en lo relativo a la protección contra incendios, (para locales de más de 100 m² de superficie, o actividades que por sus características, complejidad, seguridad y afluencia de público así lo requiera) se deberá completar el formulario en la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios; Dirección General de Atención a Empresas o CMD correspondiente. Esta solicitud será remitido vía interna. La vigencia del mismo es de 1 año.

c) Plano de Edificación conforme a obra y con final de obra: certificado por la Dirección General de Obras Particulares para todo local con superficie mayor a 100m² o cuando la reglamentación específica de la actividad a desarrollar lo exija expresamente.

Se solicita en el archivo de la mencionada Dirección General, ubicado en calle Urquiza 902 (edificio ex Aduana), planta baja, oficina n° 25 en el horario de 7 a 11 hs.

d) Plano de instalación de fuerza motriz (cuando la potencia instalada sea igual o superior a 5 h.p) deberá contener plano de relevamiento de instalación eléctrica con ubicación de maquinas referenciadas (denominación y potencia) en caso de ser necesario se podrá pedir un informe de simultaneidad. Deberá estar firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

e) Plano de instalación de gas (cuando la normativa específica lo exija) confeccionado por gasista matriculado bajo la categoría 1era y 2da. Se deberá presentar constancia de matrícula emitida por la empresa Litoral Gas S.A.

Contenido mínimo del plano.

- 1- Detalle de la Instalación.
- 2- Ubicación de artefactos, cañerías, medidor, etc.
- 3- Descripción de las ventilaciones.

f) Plano de instalación eléctrica (cuando la normativa específica lo exija). El plano en escala deberá contener ubicación del tablero principal y tableros secundarios si los hubiera, bocas y tomacorrientes, ubicación y listado de motores con la indicación de su potencia y lugar de enclave de las jabalinas (electrodos) Deberá está firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Profesionales correspondiente.

g) Informe Instalación eléctrica: Toda instalación eléctrica deberá estar controlada por un profesional matriculado con competencia en la materia, quien firmará toda la documentación solicitada.

Deberá tener como mínimo, lo siguiente:

1. Descripción
 - 1.1. Tipo de servicio.
 - 1.2. Destino de la misma.
 - 1.3. Tipo de canalizaciones, tableros y conductores colocados.
 - 1.4. Estado general de las instalaciones.
2. Esquema Unifilar
 - 2.1. Detalle de tipo y calibre de las protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos y sección y tipo de los conductores. Verificar operación mecánica correcta de los aparatos de maniobra y protección.
3. Medición de Puesta a Tierra (PAT) conforme a la normativa vigente.
 - 3.1. Certificado de calibración vigente del equipo utilizado en la medición.

Rosario =

El informe tendrá una validez de un (1) año y el certificado de calibración estará vigente al momento de la medición. Estará firmado por profesional matriculado y visado por el colegio de profesionales correspondiente.

h) Informe de correcto funcionamiento de la instalación de gas: Toda instalación de gas deberá estar controlada por un profesional matriculado con competencia en la materia, quien firmará toda la documentación solicitada.

La matrícula debe ser de primera o segunda categoría. Adjuntar certificación de la matrícula empresa Litoral Gas S.A.

Contenido mínimo que debe contener el informe de la instalación de gas:

1. Nombre del titular o negocio según corresponda
2. Dirección del comercio/industria
3. Instalador: n° matrícula, categoría, domicilio y teléfono.
4. Fecha de realización
5. Verificación de pérdidas
6. Instalación y funcionamiento de los artefactos
7. Detalle de los artefactos con su consumo en Kcal/h.
8. Consumo total en m3/hora
9. Detalle del servicio: Gas Natural o envasado.
10. Verificación de las rejillas de ventilación permanente.
11. Estado de la instalación.
12. Sugerencias y/o recomendaciones en caso de corresponder.

i) Informe de Seguridad Se debe realizar de acuerdo al Reglamento de Edificación de Rosario

Requisitos mínimos que debe contemplar el informe:

- Condiciones de situación, construcción y extinción acordes a la Sección 3.10 del Reglamento de Edificación de Rosario. Detallar si el establecimiento cumple, según el uso, con las condiciones de prevención. Especificar en que rubro fue encuadrado.
- Cálculo de carga de fuego. Potencial extintor requerido.
- Cálculo de capacidad, medios de escape y anchos de salida. (Según Ordenanza 8336/08 y Decreto 1166/09)
- Cálculo de la cantidad de extintores según carga de fuego, superficie y distancias máximas a recorrer. Detallar cantidad, clase y peso.
- Sistema de iluminación de emergencia.
- Plan de evacuación (con designación de roles).
- Plano de evacuación en escala que contenga: ubicación de extintores, luces de emergencia, sentido de apertura y anchos de puertas de ingreso, salidas y salidas de emergencia.

Todos los medios técnicos de prevención y protección contra incendios adoptados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario y ordenanzas vigentes.

Estará realizado por profesional matriculado con incumbencia en la materia. Se deberá presentar constancia de visado del Colegio Profesional correspondiente.

j) Certificación técnica de los equipos de elevación (ascensores, montacargas, rampas móviles, montacoches, escaleras mecánicas, etc.). *Presentar copia del libro de Ascensores y ultimo mantenimiento mensual.*

En caso de no estar inscripto deberá solicitar la misma.

La solicitud se realiza en la Dirección General de Alumbrado Público -Departamento de Equipos de Elevación y Medidores de Energía, de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario, ubicado en Pellegrini 2850 P.B, TE. 4802740 al 48, interno 105. (normativa de aplicación

Rosario =

Ordenanzas N° 6035/95, N° 6081/95, N° 6345/97, N° 6575/98, N° 6631/98, N°6742/99, N° 7277/01 y 12333/96)

k) Equipos sometidos a presión. Inscripción ante la Empresa Provincial de la Energía (Inspección de calderas y Equipos sometidos a presión -Gerencia de infraestructura). Bv. Oroño 1260 Piso 2° [Tel: 4207745](tel:4207745). Todas las actividades que cuenten con calderas, generadores y motores a vapor, maquinarias, autoclave, aparatos, depósitos o recipientes sometidos a presión que puedan ser sometidos a una presión efectiva mayor que 1 kg/cm² y el volumen sea superior a 50 litros. Ley provincial 1373 y Dto Pcial.640/92.

De acuerdo al rubro específico a habilitar, podrá serle requerida alguna otra documentación para ser presentada. Consulte los instructivos específicos en la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios, Dirección General de Atención a Empresas o CMD correspondiente.

Es responsabilidad del Titular del comercio mantener el local y todas sus instalaciones en buen estado, siendo responsable de cualquier deficiencia en las mismas.

El inspector realiza en el local una inspección ocular del local comercial, verificando las condiciones generales de seguridad, salubridad e higiene del mismo.